

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0002-A

SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 029/2020 de 17 de diciembre de 2020, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0029-A de 30 de noviembre de 2023, el permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 17 de diciembre de 2020;

QUE, mediante Oficio RER-GG-020-2024, de 19 de febrero de 2024, ingresado en el Sistema Documental Quipux de la DGAC con Documento No. DGAC-SEGE-2024-1094-E de 19 de febrero de 2024, el señor TCRL (SP) Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, solicita al señor Director General de Aviación Civil, se modifique el permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 029/2020 de 17 de diciembre de 2020 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0029-A de 30 de noviembre de 2023, con la finalidad de incluir las siguientes rutas frecuencias y derechos:

- Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales.
- Quito y/o Guayaquil – Puerto Príncipe y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.
- Quito y/o Guayaquil – Tegucigalpa y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales;

QUE, con extracto de 05 de marzo de 2024, el señor Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0173-M de 05 de marzo de 2024, el señor

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al señor Director General de Aviación Civil, la Legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0179-M de 06 de marzo de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la señora Directora de Comunicación Social, la publicación del extracto de modificación solicitado por la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, en la página web de la DGAC;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0181-M de 06 de marzo de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los Procesos institucionales de la DGAC, procedan a emitir dentro de sus competencias los respectivos informes reglamentarios referentes a la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0396-M de 11 de marzo de 2024, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluye que no existe objeción de orden técnico para atender favorablemente la petición del Operador Aéreo, y recomienda continuar con el trámite reglamentario encaminada a la modificación del Permiso de Operación;

QUE, la Gestión interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0053-M de 14 de marzo de 2024, presentó el informe aerocomercial en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomienda continuar el trámite respectivo, relacionado al trámite Modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

QUE, la Gestión de Seguros, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0753-M de 25 de marzo de 2024, presentó el informe de Seguros, en la parte pertinente concluye que la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 029/2020 vigente hasta el **15 de junio de 2024** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **06 de mayo de 2024**, póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **08 de diciembre de 2024**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del permiso de operación;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0041-M de 25 de marzo de 2024, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, estima que el señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0238-M de 25 de marzo de 2024, emitió el informe unificado, mismo que en la parte pertinente indica que de conformidad con los informes técnico, legal - aerocomercial y de seguros que han sido emitidos de manera favorable, se concluye que se puede atender de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, y se otorgue la modificación al permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 029/2020 de 17 de diciembre de 2020, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0029-A de 30 de noviembre de 2023;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtola, como Director General de Aviación Civil;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

QUE, el señor Director General de Aviación Civil, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el señor Director General de Aviación Civil, encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 029/2020 de 17 de diciembre de 2020, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0029-A de 30 de noviembre de 2023, en lo concerniente a las rutas, frecuencias y derechos, a fin de que queden configuradas de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos “La aerolínea” operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

Dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina de Naciones:

- *Quito y/o Guayaquil - Lima y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; y,*
- *Quito y/o Guayaquil - Bogotá y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.*

Transfronterizos en las zonas de integración fronteriza entre Ecuador y Colombia:

- *Esmeraldas - Cali y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.*

Extra subregionales:

- *Quito y/o Guayaquil - Ciudad de México y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tercera a cuarta y libertades del aire;*
- *Quito y/o Guayaquil – Cancún y viceversa, hasta (3) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;*
- *Quito y/o Guayaquil - Ciudad de Panamá y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuartas libertades del aire;*
- *Quito y/o Guayaquil - Ciudad de Panamá y/o Cancún y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tercera, cuarta y quintas libertades del aire; y,*
- *Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuartas libertades del aire.*
- *Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tercera a cuarta y libertades del aire;*
- *Quito y/o Guayaquil – Puerto Príncipe y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales, con derechos de tercera a cuarta y libertades del aire;*
- *Quito y/o Guayaquil – Tegucigalpa y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tercera a cuarta y libertades del aire;*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0029-A de 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. Nro. 029/2020 de 17 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 27 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**